ESTUDIOS PREVIOS
RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO DE LOS F.S.E.
VIGENCIA 2026

FECHA: noviembre nueve (09) de 2026

ASUNTO: Contratar la renovación de la póliza de manejo para los Fondos de Servicios de la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el literal b) del inciso segundo del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deberán disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "*Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados* (…)".

Que la Ley 715 de 2001, Capítulo III. "*De las instituciones educativas, los rectores y los recursos*", en su Artículo 9º dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Que la mencionada Ley 715, en el Capítulo IV. "*Distribución de recursos del sector educativo*", en el artículo 15 define que: "*Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos*", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "*Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas*".

Que de acuerdo con el artículo 27 de la referida ley, modificada por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción.
Que el Municipio de Bello – Secretaría de Educación, está certificado en la administración del servicio educativo, mediante la Resolución N° 2825 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le posibilita gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y operativos para la garantía del

derecho a la educación.
Que en cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, se evalúan las condiciones actuales de las Instituciones Educativas del Municipio de Bello para identificar necesidades, suplirlas y así mejorar los estándares de calidad, cobertura, planeación, pertinencia y gestión, que todos articulados contribuyen al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes que se encuentran dentro del proceso formativo.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO** del Municipio de Bello, tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa y la asegurabilidad de los recursos para tales fines, por tal razón se requiere contratar la renovación de la póliza de manejo de los Fondos de Servicios de la I.E. Cincuentenario de Fabricato conforme a las especificaciones técnicas que más adelante se detallan:

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO NIT 811.019.484

VIGENCIA: Un año fecha a definir Desde 21/11/2026 a las 23:59 horas (no se autoriza retroactividad)

LIMITES ASEGURADOS

- **$77.930.000** en el agregado anual
- **DEDUCIBLES:** Todo Evento: **10%** toda y cada pérdida, mínimo **(2)** SMMLV.

(Prima anual de $2.799.951, incluye gastos e iva).

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Tesorero
RECTOR: RUTH CECILIA ARIAS GARCIA C.C 42.767.683

Por lo anterior y para el normal y óptimo desempeño de las labores dentro de las instalaciones de la institución educativa se requiere realizar la presente contratación. La Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO**, dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de la institución, se encuentra la realizar la renovación de la póliza de manejo para los Fondos de Servicios Educativos de la I.E. Cincuentenario de Fabricato.

Así mismo es facultad de la rectora asegurar la acción administrativa de la Institución Educativa, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración responsable. Es por esto que se ha realizado el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, que cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. La educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios con las herramientas para lograr los fines de la educación que en nuestro país es un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros que se encuentran establecidos en nuestra constitución política.

ESTUDIOS PREVIOS
RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO DE LOS F.S.E.
VIGENCIA 2026

POBLACIÓN BENEFICIADA: Los recursos de la Fondos de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO** y por ende, los estudiantes de la I.E. que ascienden a 750 del Municipio de Bello con base en el SIMAT.

AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: De conformidad con el reglamento para la contratación hasta 20 SMLMV, la presente contratación no requiere autorización del Consejo Directivo y la necesidad se encuentra incluida en el plan de compras.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Para el cumplimento de las necesidades que le asisten a la IE Cincuentenario de Fabricato, las condiciones del contrato deberán estar enmarcadas dentro de los criterios de razonabilidad, trasparencia e idoneidad que permita una adecuada administración e inversión de recurso.

2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRARSE: El contrato a celebrarse corresponde a una orden de servicios, renovación de la Póliza de Manejo de los Fondos de Servicios de la I.E. Cincuentenario de Fabricato.

2.2. OBJETO: Contratar la renovación de la póliza de manejo para los Fondos de Servicios Educativos de la I.E. Cincuentenario de Fabricato.

2.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

RUBRO	VALOR A AFECTAR
02.2.1.2.02.02.007.01.03.05.09 Otros servicios de seguros	$2.799.951

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. 2) Entregar al Supervisor del contrato, informe de actividades de la renovación de la póliza de manejo de los Fondos de Servicios Educativos, cada que vez que se requiera. 3) Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 5) Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en caso de ser necesario. 6) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. 7) Cubrir todos los gastos que se requieran con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá realizar la renovación de la póliza de manejo de los Fondos de Servicios Educativos de la I.E. Cincuentenario de Fabricato.

ESTUDIOS PREVIOS
RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO DE LOS F.S.E.
VIGENCIA 2026

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato queda obligada a: 1) Pagar la contraprestación económica estipulada que se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna, a la ejecución del objeto del contrato, en caso de ser necesario, por parte de la supervisora del mismo, quien comunicará al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión de la renovación de la póliza de manejo de los Fondos de Servicios Educativos de la I.E. Cincuentenario de Fabricato y en general, la ejecución del objeto de contrato.

2.5. PLAZO: El plazo estipulado es tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la IE Cincuentenario de Fabricato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley y en especial, el acuerdo de Contratación del Consejo Directivo.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO,** ubicada en la carrera 56 A # 60 – 61 de Bello. Antioquia.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cuanto al objeto a contratar se encuentran varios establecimientos que prestan el servicio en toda el área metropolitana, zona en la cual existe una gran influencia de comercio y demanda tanto para el sector público como el privado.

Ahora bien, las contrataciones de la Institución Educativa con objeto similar, han sido ejecutadas a través de contratación con reglamento interno, ello, debido a la cuantía del proceso, por cuanto de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13, aquellos contratos que no superen los 20 SMLMV "*el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo (…)*"

Así mismo el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica: **"*ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo*.** *En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (…) 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)(…)".*
En la necesidad requerida por la Institución Educativa, se tiene que el entorno geográfico, tanto local como departamental tiene una oferta suficiente de los bienes que se pretenden adquirir.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para llevar a cabo la ejecución de la presente orden de servicios, se tiene el valor de dos millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un mil pesos **($2.799.951**). **FORMA DE PAGO:** Único pago

posterior a la renovación del servicio de la póliza de manejo de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato. Los valores anteriores, justificados en la referenciación del mercado requeridas. De conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza propia del contrato, la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato, realizará las retenciones e impuestos de Ley, del orden nacional y municipal a que haya lugar y se descontarán según obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del contrato.

4.1. El valor del presente contrato tiene la siguiente disponibilidad presupuestal:

# CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR A AFECTAR
15	0911/2026	148	02.2.1.2.02.02.007.01.03.05.09 Otros servicios de seguros	$2.799.951
T O T A L:				**$2.799.951**

4.2. **FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa, cancelará el valor del contrato que asciende a la suma de dos millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un mil pesos **($2.799.951**). **FORMA DE PAGO:** Único pago posterior a la renovación de la póliza de manejo de los Fondos de Servicios Educativos de la I.E. Cincuentenario de Fabricato, previa la presentación en debida forma de**: a)** Informe de actividades con el cumplimiento de los requisitos legales, **b)** informe de supervisión. **c)** Certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte de la supervisora. **d)** constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (este último en caso de aplicar) o certificación suscrita por parte del representante legal. De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Por lo anterior, dado a que el valor presupuestado no excede los 20 SMLMV se realizará la contratación a través de Reglamento para la Contratación hasta 20 SMLMV expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

PROBABILIDAD DEL RIESGO: Raro: puede ocurrir excepcionalmente.
IMPACTO: Insignificante: el impacto no representa un problema para la entidad.
TIPOS DE RIESGOS: Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

ESTUDIOS PREVIOS
RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO DE LOS F.S.E.
VIGENCIA 2026

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN
Teniendo en cuenta que el pago se realizará previo a la renovación de la póliza de manejo de los Fondos de Servicios Educativos de la I.E. Cincuentenario de Fabricato, no aplica el requerimiento de garantía alguna.
8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por la Rectora de la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO
RUTH CECILIA ARIAS GARCÍA **Rectora** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO**

Proyectó: RUTH CECILIA ARIAS GARCÍA. Rectora I.E. Cincuentenario de Fabricato,